



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 386  
Octubre 22 de 2007

**Por la cual se asigna un (1) hogar correspondiente a la Bolsa Unica Nacional en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal.**

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda ( E) en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que la Resolución 063 del 03 de mayo de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, ordenó secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Unica Nacional y fijó las fechas de apertura y cierre de las postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que se otorgara en esta modalidad.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 112 del 16 de Agosto de 2005 "Por la cual se preseleccionan cuatro mil ochocientos doce (4.812) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Unica Nacional", la cual fue publicada en el diario oficial No 46.012 el día 26 de Agosto de 2005.

Que la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO identificada con C.C. No 24.727.927, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución No 112 del 16 de Agosto de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, impugnación que se resolvió negativamente.

Que la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO interpuso acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda, ante el Juzgado Tercero Penal Municipal del municipio de Pereira, buscando la protección de los derechos constitucionales fundamentales, a la igualdad, vivienda digna y petición.

Que el juzgado tercero penal municipal del municipio de Pereira profirió fallo mediante proveído calendarado el día 30 de marzo de 2007, ordenó al Fondo Nacional de Vivienda verificar las bases de datos del Sistema Nacional de Información del Subsidio y con base en ello se inicien los tramites pertinentes con el fin de otorgar el Subsidio familiar de Vivienda, en la misma forma como le fueron otorgados los demás subsidios de vivienda familiar a los beneficiarios de la CIUADAELA TOKIO de la ciudad de Pereira.

Que en cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda realizó nuevamente el proceso de validación, verificación, calificación y preselección para el hogar encabezado por la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO identificada con C.C. No 24.727.927.

Que una vez verificada la información suministrada en la postulación del hogar en cabeza de la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO, se constató que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el decreto 975 de 2004 y 4429 DE 2005, referentes a la declaratoria de

“Por la cual se asigna un (1) hogar correspondiente a la Bolsa Unica Nacional en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal.”

elegibilidad del proyecto, requisito necesario para ser preseleccionado y contar con el plazo para realizar el respectivo cierre financiero.

Que a través de la Resolución No 218 de julio 18 de 2007, se preseleccionó el hogar de la Sra. AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO, estableciendo un plazo para el cierre financiero hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2007.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, mediante las Resoluciones Nos 329, 452 y 968 de 2007.

Que la información remitida por las Cajas de Compensación a través de la página Web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para efectos de la asignación, incluye el hogar de la señora Quintero Quintero, quien demostró la financiación total de vivienda – cierre financiero. Los soportes de esta información se encuentran físicamente en los archivos de las Cajas de Compensación familiar.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, contratos de Encargo de Gestión, que se distinguen con los números 014 de 2006 y 11 de 2007, los cuales tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *“(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de preselección y asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda.”*

Que el Grupo de Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante memorando número 1450 – 13 – 102701 del 03 de Octubre de 2007, manifestó: *“(...) el proceso se realizó de acuerdo a la información contenida a la fecha en la base de subsidios, a las especificaciones normativas dadas por el área de subsidios y que se relacionan con el grupo de sistemas. De igual manera en el área de Sistemas reposa en medios magnético toda la información relacionada con el tema.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 975 de 2004, la firma AMEZQUITA Y CIA. S.A. adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación correspondiente que tiene el número 2007 – 0664 del 28 de septiembre de 2007, sobre el proceso de asignación.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de nueve millones ciento siete mil setecientos pesos (\$9.107.700), el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 53 del 01 de octubre de 2007, de la actual vigencia fiscal, expedido por el Coordinador el Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, es procedente asignar el Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO que al día veinticuatro (24) de agosto de 2007, acreditó cierre financiero, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

“Por la cual se asigna un (1) hogar correspondiente a la Bolsa Unica Nacional en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal.”

**ARTICULO 1°.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en cabeza de la señora AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO, ya identificada, correspondiente a la Bolsa Unica Nacional que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa :

RISARALDA					
No	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	NOMBRE PROYECTO	VALOR DEL SUBSIDIO
1	PEREIRA	24.727.927	AMPARO DEL SOCORRO QUINTERO QUINTERO	CIUDADELA TOKIO	\$ 9.107.700

**ARTICULO 2°.** Comuníquese la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

**ARTICULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E )

Proyectó: Alexander Vargas